

## Borrador en consulta pública de los ámbitos territoriales Confederaciones Hidrográficas (Agosto 2017)

---

- DEFINICIÓN
- MARCO LEGAL
- INFORMACIÓN DE REFERENCIA ADICIONAL
- INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ASOCIADA AL SERVICIO
- INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO

### DEFINICIÓN

---

La cartografía incluida en este servicio contiene el borrador de delimitación cartográfica oficial de los ámbitos territoriales de las Confederaciones Hidrográficas definidos en el artículo 1 del Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos.

Esta cartografía formará parte de la Orden AAA/xxx/2017, de xx de xxxxxx, actualmente en consulta pública, por la que se definen las líneas que indican los límites cartográficos de los ámbitos territoriales de las Confederaciones Hidrográficas de acuerdo con lo establecido en el RD 650/1987, de 8 de mayo

El objeto de la presente delimitación cartográfica oficial es disponer de una referencia precisa que concrete la línea exacta que señala el límite entre unos y otros ámbitos, cuestión, que en ocasiones da lugar a controversias fundamentadas en la utilización de distintas bases topográficas de referencia para el trazado cartográfico de las divisorias hidrográficas. Esta cartografía no modifica, como no podría ser de otro modo, lo dispuesto en el mencionado Real Decreto.

Esta cartografía solo recoge los límites entre Confederaciones Hidrográficas, sin que se representen ni las fronteras internacionales, ni la línea de Costa, ya que la oficialización de dichas líneas-límite (que generarán el cierre en polígonos de los ámbitos de las Confederaciones) no es competencia de este Ministerio.

### MARCO LEGAL

---

El **Real Decreto Legislativo 1/2001**, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece en su artículo 22 la Naturaleza y régimen jurídico de los organismos de cuenca.

- El citado artículo, en su apartado 1º establece que los organismos de cuenca, con la denominación de Confederaciones Hidrográficas, son organismos autónomos de los previstos en el artículo 43.1.ª) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscritos, a efectos administrativos, al Ministerio de Medio Ambiente.
- En el apartado 3º se establece que "Su ámbito territorial, que se definirá reglamentariamente, comprenderá una o varias cuencas hidrográficas indivisas, con la sola limitación derivada de las fronteras internacionales"

De conformidad con el apartado 3º de este precepto legal, fue aprobado el **Real Decreto 650/1987**, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y de los planes hidrológicos, y en su artículo 1º fija el ámbito territorial de las distintas Confederaciones Hidrográficas, mediante una descripción de las mismas pero sin incluir una descripción cartográfica precisa de cada una de ellas.

- 1. Confederación Hidrográfica del Cantábrico: Comprende el ámbito territorial de la zona terrestre de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, así como la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en el ámbito de las competencias del Estado.
- 2. Confederación Hidrográfica del Miño-Sil: Comprende el ámbito territorial de la zona terrestre de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil.
- 3. Confederación Hidrográfica del Duero: Comprende el territorio español de la cuenca hidrográfica del río Duero.
- 4. Confederación Hidrográfica del Tago: Comprende el territorio español de la cuenca hidrográfica del río Tago.
- 5. Confederación Hidrográfica del Guadiana: Comprende el territorio español de la cuenca hidrográfica del río Guadiana.
- 6. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: Comprende el territorio de la cuenca hidrográfica del río Guadalquivir, así como de las cuencas hidrográficas que vierten al Océano Atlántico desde el límite entre los términos municipales de Palos de la Frontera y Lucena del Puerto (Torre del Loro) hasta la desembocadura del Guadalquivir, además de las ciudades de Ceuta y Melilla.
- 7. Confederación Hidrográfica del Segura: Comprende el territorio de las cuencas hidrográficas que vierten al mar Mediterráneo entre la desembocadura del río Almanzora y la margen izquierda de la Gola del Segura en su desembocadura; además la cuenca hidrográfica de la Rambla de Canales y las endorreicas de Yecla y Corralrubio.
- 8. Confederación Hidrográfica del Júcar: Comprende el territorio de las cuencas hidrográficas intercomunitarias y, provisionalmente, en tanto se efectúa el correspondiente traspaso de funciones y servicios en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, el territorio de las cuencas hidrográficas intracomunitarias comprendidas entre la margen izquierda de la Gola del Segura en su desembocadura y la desembocadura del río Cenia, incluida su cuenca; y además la cuenca endorreica de Pozohondo y el endorreísmo natural formado por el sistema que constituyen los ríos Quejola, Jardín y Lezuza y la zona de Los Llanos.
- 9. Confederación Hidrográfica del Ebro: Comprende el territorio español de las cuencas hidrográficas del río Ebro, del río Garona y de las demás cuencas hidrográficas que vierten al océano Atlántico a través de la frontera con Francia, excepto las de los ríos Nive y Nivelle. Además la cuenca endorreica de la Laguna de Gallocanta.

La delimitación de la Confederación del Cantábrico está referenciada al ámbito de las Demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental y del Cantábrico Oriental, los cuales quedan definidos de manera textual por el **Real Decreto 125/2007**, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas. Dichos límites están establecidos en sus artículo 2 y 3 respectivamente:

- Artículo 2. Delimitación del ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias situadas en territorio español.

Las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias situadas en territorio español son las siguientes:

- 4. Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental. Comprende el territorio de las cuencas hidrográficas de los ríos que vierten al mar Cantábrico desde la cuenca del río Eo, hasta la cuenca del Barbadun, excluidas ésta última y la intercuenca entre la del arroyo de La Sequilla y la del río Barbadun, así como todas sus aguas de transición y costeras. Las aguas costeras tienen como límite oeste la línea con orientación 0º que pasa por la Punta de Peñas Blancas, al oeste del río Eo, y como límite este la línea con orientación 2.º que pasa por Punta del Covarón, en el límite entre las Comunidades Autónomas de Cantabria y del País Vasco.
- Artículo 3. Delimitación de la parte española de las Demarcaciones Hidrográficas correspondientes a las cuencas hidrográficas compartidas con otros países.

Las parte españolas de las Demarcaciones Hidrográficas correspondientes a las cuencas hidrográficas compartidas con otros países son las siguientes:

- 2. Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Comprende el territorio de las cuencas hidrográficas de los ríos que vierten al mar Cantábrico desde la cuenca del Barbadun hasta la del Oiartzun, incluyendo la intercuenca entre la del arroyo de La Sequilla y la del río Barbadun, así como todas sus aguas de transición y costeras, y el territorio español de las cuencas de los ríos Bidasoa, incluyendo sus aguas de transición, Nive y Nivelle. Las aguas costeras tienen como límite oeste la línea de orientación 2.º que pasa por Punta del Covarón y como límite este la frontera entre el mar territorial de España y Francia.

El ámbito de las competencias del Estado en relación con la Demarcación hidrográfica del Cantábrico es el recogido en el Real Decreto 1551/1994, de 8 de julio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos.

El problema de la falta de precisión en la delimitación, ya trató de ser solventado con la mejor información disponible a la fecha para un tramo de la línea divisoria entre los ámbitos del Guadiana y del Júcar en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha mediante la **Orden ARM/3797/2008**, de 16 de diciembre, por la que se define la línea común de delimitación de los ámbitos territoriales de las Confederaciones Hidrográficas del Guadiana y del Júcar en la zona comprendida entre el límite de los términos municipales de Casas de Haro y Pozoamargo, en la provincia de Cuenca, y el límite entre los términos municipales de Villarrobledo y Munera, en la provincia de Albacete.

## INFORMACIÓN DE REFERENCIA ADICIONAL

---

Toda la información legislativa de referencia puede encontrarse en este enlace:

<http://www.mapama.gob.es/es/agua/legislacion>

## DESCARGA

---

En este [enlace](#) se puede acceder al área de descargas de la sección agua del Ministerio.

**LIMITES DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS**

*Borrador en consulta pública*

Página 3 de 5

## CONSULTA A TRAVÉS DE SERVIDOR WMS Y METADATOS

- **Servidor WMS:** Para visualizar la información espacial es necesario disponer de un Sistema de Información Geográfica.
  - **URL de acceso al servicio:**  
<http://wms.mapama.es/sig/agua/LimitesCCHH/wms.aspx>
  - **Descripción del servicio:**  
<http://wms.mapama.es/sig/agua/LimitesCCHH/wms.aspx?Request=GetCapabilities>
- **Metadatos**
  - <http://www.mapama.gob.es/ide/metadatos/index.html?srv=metadata.show&uuid=58553600-6a25-4510-890a-3a359f1ba4ea>

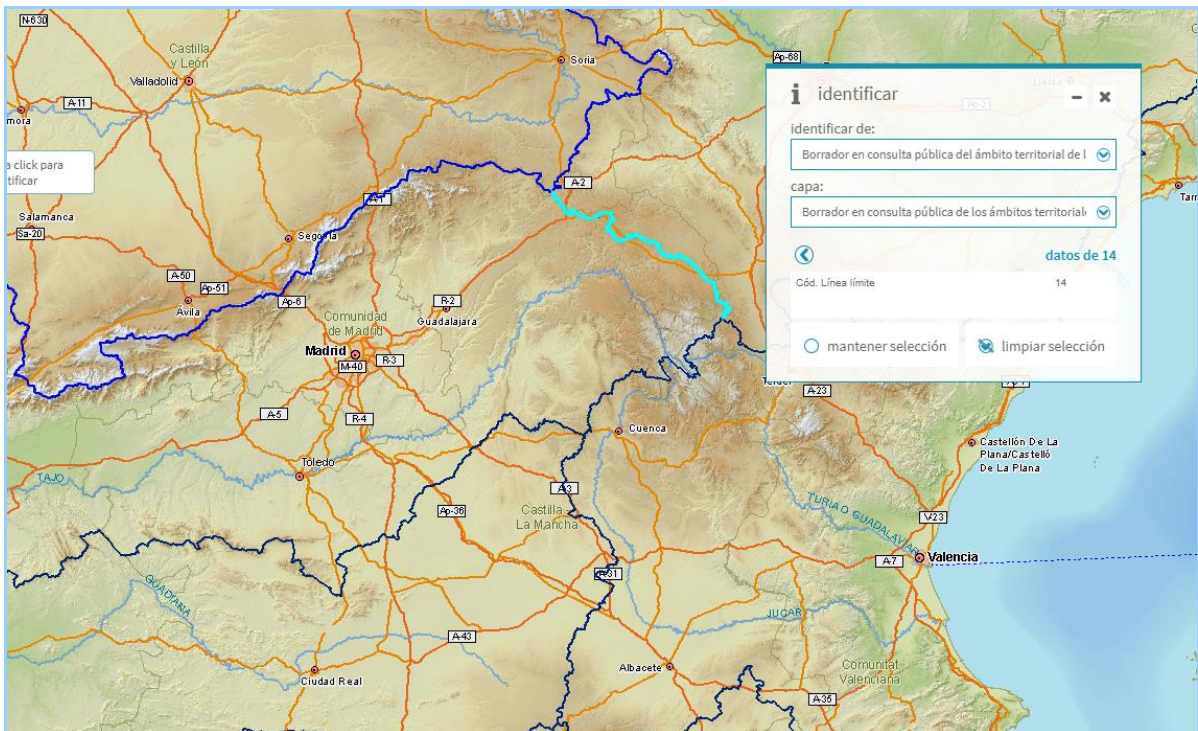
## INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ASOCIADA AL SERVICIO

La información cartográfica que se puede visualizar en este servicio es la siguiente:



**Imagen general del servicio**





**Imagen de detalle de la información del servicio**

## INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO

Los datos que se pueden consultar en la FICHA de cada línea límite son:

N_LINEA	Código que identifica la línea límite
---------	---------------------------------------